

Recurso de reposición dentro del proceso con rad. 471893183001201500115-00.

eduardo noguera dangond <eduardnoguera6@hotmail.com>

Jue 8/04/2021 12:19 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Magdalena - Cienaga <j01cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
joajimenez63@hotmail.com <joajimenez63@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (349 KB)

001 (6).pdf;

EDUARDO A. NOGUERA DANGOND
ASUNTOS PENALES, LABORALES, CIVILES Y
DISCIPLINARIOS.



Ciénaga, abril 8 de 2021.

DOCTORA.

ANA MERCEDES FÉRNANDEZ RAMOS.

Juez Primero Civil del Circuito.

E. S. D.

REF: Proceso verbal. Responsabilidad Civil Extra contractual, Promovido por CLARISA MARIA PERNET RAMOS, contra **JOAQUIN ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ Y OTROS.**

RAD: 471893153001201500115.00

EDUARDO ALBERTO NOGUERA DANGOND, en mi calidad de apoderado contractual del señor **JOAQUIN ANTONIO JIMENEZ HERNANDEZ**, dentro del proceso de la referencia interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto de fecha marzo 26 de 2021, y notificado por Estado el día 05 de abril de hogaño.

Se soporta el precitado recurso en que el despacho muy a pesar que en auto **FECHADO FEBRERO 5 DE 2021** (fecha errada) manifesto: *"el 29 de febrero de 2021, se recibió el expediente en formato PDF por la secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta. Al revisarlo, se evidencio que esa sala, en proveido del 10 de diciembre de 2020, decreto la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso verbal de responsabilidad Civil Extra contractual que presento Clarisa María Pernet Ramos contra Joaquín Antonio Jiménez Hernández y Transporte Verpers S.A.S., a partir del auto dictado en la audiencia celebrada 16 de noviembre de 2016, que ordeno rehacer el emplazamiento del demandado Joaquín Antonio Jiménez Hernández, inclusive."*

Corolario de lo anterior, el despacho omitió en este caso ordenar por secretaria que el demandante emplazara al demandante en debida forma, motivo este que fue objeto de **RECURSO DE REVISION, por violación a la legitima defensa por indebida notificación.**

Por este motivo y si bien es cierto nos encontramos con el llamado del despacho para llevar a cabo la audiencia de **Instrucción y juzgamiento** (art 373 CGP) , no es menos cierto que mi representado no cuenta dentro de este proceso con las copias de las misma para ejercer su defensa en debida forma, por lo que además se solicitara la digitalización de este proceso el envió del

EDUARDO A. NOGUERA DANGOND
ASUNTOS PENALES, LABORALES, CIVILES Y
DISCIPLINARIOS.



mismo a mi correo electrónico eduarnoguera6@hotmail.com y que el despacho ordene a la parte demandante que cumpla la ritualidades para el emplazamiento que omitió este despacho involuntariamente en el Auto objeto de recurso de Reposición.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Noguera Dangond'.

EDUARDO ALBERTO NOGUERA DANGOND.
CC: 12.616.301 de Ciénaga – Magdalena.
TP 52.446 del C.S. de la J.

